

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2024.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Cardona, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch i Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2024, asistido por el Secretario-Interventor, SR. Martí Serra Casanovas.

Por otro, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF. Q2866001G, representada por el sr. Ferran Sarrió Hernández, con NIF. 39382432S, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de presidente del Comité Comarcal de El Bages de esta institución (en adelante Cruz Roja en el Bages), con domicilio en la C/ Joc de la Pilota, número 6, de Manresa.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En tanto que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. La citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. La Cruz Roja al Bages con el objetivo de dar atención social a las personas con problemas socio-económicos desarrolla en Cardona el proyecto social de fomento y promoción de actividades sociales.

IV. El Ayuntamiento de Cardona debe determinar las actuaciones prioritarias con las que Cruz Roja al Bages debe desarrollar en el campo social.

V. Que entre el Ayuntamiento de Cardona y Cruz Roja al Bages existe el interés mutuo de coordinarse por llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.



VI. Ambas partes consideran la necesidad de potenciar el voluntariado de tipos social de la población y se plantean la posibilidad de iniciar las acciones pertinentes para su organización.

VII. El Ayuntamiento de Cardona, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, y Cruz Roja al Bages realizarán un programa de trabajo que desarrolle los aspectos generales de los proyectos a llevar a cabo.

VIII. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en la ejecución de las siguientes actividades: Fomento y promoción de actividades sociales y contribución a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a término las diferentes acciones de trabajo básicamente a través de voluntariado.

El Ayuntamiento de Cardona se compromete a:

1. Colaborar en las tareas formativas del voluntariado de Cruz Roja al Bages, en lo que se refiere a la temática que determinan los diferentes proyectos.
2. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 1.000 € para realizar las actividades por el ejercicio 2024.

Cruz Roja al Bages se compromete a:

1. Realizar una campaña para la captación de voluntarios y realizar su encuadre como voluntarios de Cruz Roja.
2. Capacitar al voluntariado en los distintos ámbitos para que puedan desarrollar correctamente las funciones y proyectos acordados.

3. Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

- a) Atención a las demandas puntuales de emergencia social con los recursos humanos y materiales de los que dispone la entidad.
- b) Coordinar los proyectos de intervenciones sociales dirigidas a colectivos vulnerables, en especial atención a la infancia y las personas mayores, con la participación de las personas voluntarias de la institución.
- c) Atención a las demandas sociales que conjuntamente con Servicios Sociales, previa solicitud presentada por el Ayuntamiento y acordando, de mutuo acuerdo, le corresponden dotación económica.
- d) Participar en las campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la Concejalía de Derechos Sociales subvencionará a Cruz Roja al Bages, con un importe de MIL EUROS (1.000,00 €), para colaborar con los gastos que ocasiona el proyecto social de fomento y promoción de actividades sociales, y por la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo básicamente a través de voluntariado.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2024, mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario de la Institución, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad , acompañado de las facturas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o anticipo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1er. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º. pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Cardona y Cruz Roja al Bages constituirán una comisión de seguimiento de los proyectos referidos en el presente convenio, compuesta por:

- Por parte del Ayuntamiento de Cardona:
 - El alcalde-presidente o consejero/a en quien delegue.
 - El/la consejero/a delegado/a de Derechos Sociales.
- Por parte de la Cruz Roja:
 - El director del Área de actividades y Servicios de Cruz Roja de Barcelona o persona en quien delegue.
 - El presidente o delegado/a de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja al Bages.
- Las funciones de la secretaría de la comisión serán asumidas por la asistente social municipal, por delegación de la secretaría del Ayuntamiento de Cardona.

Undécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en lo sucesivo RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.



Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Cardona

Asamblea Comarcal Cruz Roja al Bages

El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents

El Presidente
Ferran Sarrió Hernández

Ante mí,
El Secretario-Interventor acctal.

Martí Serra Casanovas